



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho."

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°573-2024-A/MPS

Satipo, 20 de agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

VISTO:

El Informe N° 0364-2024-MPS/GPP, de fecha 20 de agosto del 2024, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Satipo, en referencia al Informe N°1555-2024-MPS/SGP-GPP del Sub Gerente de Presupuesto y Racionalización y el Informe N° 258-2024-MPS/SGT, de la Sub Gerencia de Tesorería, solicitando la INCORPORACION DE MAYORES INGRESOS al Presupuesto Institucional 2024, para GASTOS CORRIENTES, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440- Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece respecto de la modificación presupuestaria lo siguiente: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional, y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático";

Que, el Artículo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional de la norma precitada, establece que: "46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° de la misma norma, establece que: "50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01 publicada en el diario Oficial El Peruano, se aprobó la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la cual establece en el inciso c) numeral 27.1 del artículo 27 que: "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

CAPITAL ECOLÓGICA DE LA SELVA CENTRAL



Que, el Decreto Supremo N° 097-2024-EF, Decreto Supremo que modifica los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos de un gobierno regional, de diversos gobiernos locales, así como de diversas empresas y organismos públicos de los gobiernos locales, establece en el Artículo 1. Modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos: Modificar los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2024-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales y dicta otra disposición, en el presupuesto institucional de un gobierno regional, de diversos gobiernos locales, así como de diversas empresas y organismos públicos de los gobiernos locales, conforme a lo detallado en el Anexo I "Modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de un gobierno regional, establecido en el Decreto Supremo N° 006-2024-EF", en el Anexo II "Modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de diversos gobiernos locales, establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2024-EF" y en el Anexo III "Modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de diversas empresas y organismos públicos de los gobiernos locales, establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2024-EF", respectivamente, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo;

Que, en el ANEXO II MODIFICACIÓN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS PARA FINANCIAR GASTO CORRIENTE EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES, ESTABLECIDOS EN EL DECRETO SUPREMO N° 006-2024-EF, se ha considerado para la Municipalidad Provincial de Satipo la suma S/. 10,705,352,00 soles, como monto límite para efecto de incorporación de mayores ingresos;

Que, con Informe N° 1555-2024-MPS/SGP-GPP de fecha 20 de agosto del 2024, suscrito por el Sub Gerente de Presupuesto y Racionalización, solicita que mediante acto resolutivo se apruebe la autorización de la incorporación de mayores ingresos al Presupuesto Institucional Modificado del año fiscal 2024 el monto total de S/ 140,264.00 soles en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados; provenientes de la Transferencia interna abono efectuado por la Municipalidad Distrital de Llaylla, por el servicio de disposición final de residuos sólidos, en mérito al Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Satipo y La Municipalidad Distrital de Llaylla;

Que, con Informe N° 0258-2024-MPS/SGT de fecha 16 de julio del 2024, la Sub Gerencia de Tesorería, comunica respecto al monto de S/ 140,263.70 soles, el cual corresponde al servicio de disposición final de residuos sólidos de la Municipalidad Distrital de Llaylla, en cumplimiento al convenio de cooperación interinstitucional;

Que, con Informe N° 0364-2024-GPP/MPS de fecha 20 de agosto del 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, teniendo como referencia el Informe de la sub Gerencia de Presupuesto suscrito líneas arriba y de conformidad al D.L N° 1440, refiere efectuar las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional vía crédito suplementario e incorporar en el Presupuesto Institucional del año fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de Satipo, por lo que solicita aprobación mediante acto resolutivo la autorización de la incorporación de mayores ingresos al Presupuesto Institucional Modificado del año fiscal 2024;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de Satipo, el monto total de 140,264.00 (CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO



CAPITAL ECOLÓGICA DE LA SELVA CENTRAL

CON 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, provenientes de la transferencia interna realizada por la Municipalidad Distrital de Llaylla, según detalle:

RUBRO: 9 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	TIPO(*) MODIF	FTE. FTO.	SOLES
1.3.2.10.1.99	OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS	TIPO 002	02	140,264.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS
PRODUCTO	:	RESIDUOS SOLIDOS DEL AMBITO MUNICIPAL DISPUESTOS ADECUADAMENTE
ACTIVIDAD/PROYECTO	:	TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
CATEGORÍA DEL GASTO	:	5 GASTOS CORRIENTE
GENÉRICA DEL GASTO	:	2.3 BIENES Y SERVICIOS
CUI	DESCRIPCIÓN	SOLES
015	UNIDAD DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	140,264.00
	TOTAL	140,264.00

ARTÍCULO 2°. ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.munisatipo.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
Tte. Crnl-EP (r)
Mg CÉSAR AUGUSTO MERA TELLO
Alcalde